

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**44548** *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca por el que se convoca subasta pública de varias fincas rústicas y urbanas.*

Por Orden Ministerial y de conformidad con lo dispuesto en artículo 138 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto 1373/2009, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 33/2003, se ha acordado la enajenación en pública subasta de las fincas que se describen a continuación, inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente y libres de cargas.

#### Convocatoria en primera subasta

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Belmonte	15	205	Pila Enmedio	0,1823	630
Fuentes	28	101	Las Ánimas	0,2673	650
Fuentes	502	5087	El Rochón	0,0716	300
Fuentes	502	5101	Los Rochos	0,3633	1.100
Fuentes	502	5160	El Puerto	0,4089	950
Fuentes	503	5005	Fuente del Pájaro	0,2193	400
Fuentes	503	5006	Fuente del Pájaro	0,0717	300
Fuentes	503	5080	Fuente Umbría	0,1908	700
Montalbanejo	504	47	Mesa Ocaña	0,9450	3.900
Paracuellos	31	482	Carriles	3,7691	10.000
Motilla del Palancar	501	213	Los Rochos de Quique	6,4082	12.250

#### Convocatoria en segunda subasta

-Solar sito C/Real nº 2 de la localidad de Castillejo de Iniesta (Cuenca), con una superficie de 1.399 m<sup>2</sup>. Referencia catastral. 6864403XJ0766S0001SS. Registro de la Propiedad de Motilla del Palancar, tomo 1259, libro 17, folio 195, finca 2366, inscripción 2<sup>a</sup>. Precio de salida 26.684,34 euros.

-Solar sito C/Cr. Madrid-Valencia nº 1 de la localidad de Castillejo de Iniesta (Cuenca), con una superficie de 1.717 m<sup>2</sup>. Referencia catastral. 6866001XJ0766N0001AR. Registro de la Propiedad de Motilla del Palancar, tomo 1259, libro 17, folio 194, finca 2365, inscripción 2<sup>a</sup>. Precio de salida 29.780,58 euros.

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Fuentes	502	5070	Hoya del Tamaral	0,2870	340
Fuentes	502	5096	Las Travesadas	0,1691	297,50
Fuentes	505	5032	Fuente del Pájaro	0,4972	850
Gabaldón	506	10	Vallejo Perdigueras	0,1890	561,89
Gascueña	503	68	Hoya la Virgen	0,2900	1.240,92
Gascueña	519	166	Vallejuelo Caballero	0,5247	765
Gascueña	520	71	Los Villares	0,4300	926,40
Las Majadas	15	26	Suertes Nuevas	0,0803	765
Priego	506	117	Trabaque	0,0440	255
Priego	514	81	Vega Cesma	0,1242	340
Priego	522	237	Camposolo	0,5767	1.700
Priego	523	158	Barranco del Cura	0,4960	807,50

## Convocatoria en tercera subasta

-Finca urbana sita en C/Iglesia nº 5 de Fuentes (Cuenca), prodecente de la herencia abintestato de D.<sup>a</sup> Desideria Monedero Martínez. Referencia catastral 3729604WK8232N0001ZB. Superficie gráfica de 97 m<sup>2</sup> y construida de 216 m<sup>2</sup>. Precio de salida: 16.955,29 euros.

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Belmonte	14	18	El Rayo o La Morra	0,3840	505,75
Casasimarro	5	422	Cno. Casa Cura	0,0781	216,75
Cardenete	507	280	Cañadilla de la Loma	0,6020	1.806,25
Castillo Albaráñez	2	74	Tajadillas	0,8320	614,13
Tresjuncos	512	88	El Chozo	0,3574	903,78
Talayuelas	507	78	Debajo de S. Sebastián	0,0862	433,50

El tipo de venta para las fincas indicadas será el precio de salida que se señala más arriba, siendo el procedimiento adoptado únicamente el de presentación de ofertas en sobre cerrado.

El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de celebración de la subasta.

El acto de apertura tendrá lugar el día 15 de diciembre de 2021, a las 10,00 horas, en la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca.

Se utiliza la subasta, tal y como establece el art. 137 de la Ley 33/2003, como forma de enajenación, pues los bienes a enajenar son inadecuados para atender las directrices derivadas de las políticas públicas a que se refiere el apartado 2 del art. 8 de dicha Ley.

Podrán tomar parte en la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 del RLPAP, todas aquellas personas que tengan capacidad de contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, en particular para el contrato de compraventa.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.2 del RLPAP, así como las que incurriesen en los supuestos contemplados en la normativa sobre incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.6 de la LPAP, los participantes deberán constituir una garantía por un importe del 5% del tipo de licitación de los bienes, en los términos previstos en la cláusula segunda del pliego de condiciones. El hecho de haber realizado el depósito para adquirir un bien en la subasta supone de antemano optar a dicho bien y aceptar el tipo de licitación del mismo, como mínimo, con independencia del número de participantes, inclusive aunque se sea el único.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Economía y Hacienda y en la página del Ministerio de Hacienda (Subastas Públicas), [www.hacienda.gob.es](http://www.hacienda.gob.es).

Si el adjudicatario no satisface el precio dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación, la Mesa, además de decretar la pérdida de la fianza, podrá adjudicar los bienes a la oferta segunda en cuantía, a cuyo posible efecto se habrá retenido la fianza correspondiente a dicha postura, la cual garantizará el pago del precio por el segundo oferente.

No se admitirán posturas en calidad de ceder a terceras personas, es decir, el adjudicatario del bien no podrá hacer cesiones a terceros sin cumplir con los correspondientes trámites de escrituración a su nombre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 137.4.d) de la LPAP, podrá solicitarse la adjudicación directa de los inmuebles cuya subasta haya resultado desierta. El plazo para solicitar la adquisición se extenderá desde la finalización del acto de la subasta desierta hasta el día anterior a que se anuncie en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de nueva subasta. De no convocarse nuevas subastas, dicho plazo se prolongará hasta un año después de la celebración de la última subasta desierta.

La totalidad de los gastos originados con motivo de las enajenaciones serán de cuenta del adjudicatario. La enajenación de las fincas urbanas se formalizará mediante escritura pública. Las enajenaciones de inmuebles rústicos cuyo precio de venta sea inferior a 150.000 euros se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad (artículo 113 de la Ley 33/2003, modificado por la disposición final undécima de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013).

Los inmuebles se venderán como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, por lo que una vez adjudicados los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su estado o errores en la descripción de los mismos.

Cuenca, 28 de octubre de 2021.- La Delegada de Economía y Hacienda, María del Pilar García Sánchez-Brunete.

ID: A210058070-1